

## GINES

*Extracto de las bases reguladoras para la convocatoria de ayudas para el Ayuntamiento de Gines, destinadas a personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas para el mantenimiento de la actividad económica, en el marco del Plan de Reactivación Económica y Social (Plan Contigo) financiado 100% por la Diputación de Sevilla, Programa de Empleo y Apoyo empresarial. Línea 7 «Ayudas a autónomos para el mantenimiento de la actividad».*

BDNS (Identif.): 594830.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594830>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán tener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma, personas físicas, mencionados en el objeto de estas bases, que cumplan los siguientes requisitos:

a) Ser beneficiario de la prestación extraordinaria por cese de actividad de conformidad con el RDL 8/2020 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID 19.

b) Que estén constituidas y funcionando con anterioridad al 15 de marzo de 2020 y permanecer de alta a la fecha de solicitud de la presente ayuda. A tal efecto las personas solicitantes deberán acreditar el alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional y en la Agencia Tributaria.

c) Estar de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente, y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el momento de presentación de la solicitud.

d) Las personas solicitantes deben contar con local abierto y/o domicilio fiscal en el municipio de Gines.

e) Los solicitantes solo podrán ser beneficiarios de una única ayuda, aunque sean titulares de varias actividades económicas. Asimismo, cada actividad económica solo podrá ser subvencionada una única vez.

f) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.

h) No tener deudas con el Ayuntamiento de Gines.

Quedan expresamente excluidas de las presentes ayudas, las personas autónomas societarias, así como las asociaciones, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal, las congregaciones e instituciones religiosas, así como las comunidades de bienes, herencias yacentes y demás entidades sin personalidad jurídica.

Segundo. *Objeto.*

Constituye el objeto de las presentes bases regular la convocatoria de ayudas destinadas a personas trabajadoras autónomas del municipio de Gines que se hayan visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, así como por las medidas de contención y prevención adoptadas, con el mismo fin, por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La finalidad de las ayudas es evitar situaciones de riesgo de exclusión social de los sujetos a los que van dirigidas las subvenciones contempladas en las presentes bases, paliando los efectos del impacto económico negativo que dicha crisis sanitaria y las medidas acordadas a raíz de ésta, ha provocado en su actividad, con el fin de ayudar a sostener la continuidad de su empresa o negocio, evitando el cese definitivo del mismo, y por tanto favoreciendo el tejido empresarial del municipio y el mantenimiento del empleo.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Las bases de la convocatoria podrán consultarse en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gines: [https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/boardx=61c304c6JdQWVxgCe7PxxvTQY1\\*KN\\*hzk4sobPq\\*aYgG6Mb-Ch70oxEp9FH1XXP0xrzqQui2OMaO\\*c0A9tZWTByan0HIJy2b8kQ-TVOI5Ii-QN66bfhB5-efGxndVOcyo2](https://ayuntamientodegines.sedelectronica.es/boardx=61c304c6JdQWVxgCe7PxxvTQY1*KN*hzk4sobPq*aYgG6Mb-Ch70oxEp9FH1XXP0xrzqQui2OMaO*c0A9tZWTByan0HIJy2b8kQ-TVOI5Ii-QN66bfhB5-efGxndVOcyo2)

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía de la subvención por beneficiario/a será a tanto alzado, en función del número de empleados/as, por los siguientes importes:

- a) 1.000 € para personas autónomas sin empleados/as.
- b) 1.250 € con menos de dos empleados/as.
- c) 1.500 € con menos de tres empleados/as.
- d) 1.750 € con menos de cuatro empleados/as.
- e) 2.000 € con menos de cinco empleados/as.
- f) 2.500 € con cinco o más empleados/as.

Se consideran personas empleadas aquellas personas contratadas y trabajando en la empresa a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes.

El número de trabajadores será la suma del número de empleados contratados a tiempo completo, más el número de empleados contratados a tiempo parcial, multiplicado en este caso por el porcentaje de jornada laboral que le corresponda.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

Los modelos de solicitud y de declaración responsable normalizados para la obtención de las subvenciones reguladas en las presentes bases estarán disponibles en la web del Ayuntamiento.

Las solicitudes, que deberán dirigirse al Ayuntamiento de Gines, se presentarán preferentemente por vía telemática a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento [www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es](http://www.ayuntamientodegines.sedelectronica.es).

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación exigida, será de 20 días naturales a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La solicitud deberá presentarse en el modelo establecido como Anexo I de estas bases, adoptando la forma de declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario exigidos por la Ley General de Subvenciones y los de la presente convocatoria. La presentación de la misma implicará la aceptación de las presentes bases.

En la solicitud figurará una autorización del solicitante para que el Ayuntamiento pueda obtener de otras administraciones la información que sea pertinente, tanto para la tramitación como para la justificación de las ayudas reguladas en estas bases.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la falta de presentación de la documentación exigida en estas bases, serán causas de inadmisión.

Sexto. *Documentación a aportar junto con la solicitud.*

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Declaración responsable firmada por la persona interesada donde declarará que cumple los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario de la presente ayuda económica, conforme a los términos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la presente convocatoria (Anexo II).
- Declaración actualizada con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitudes, de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de Alta, domicilio fiscal y en su caso, establecimiento donde se desarrolla la actividad (Modelo 036/037).
- Informe de Vida Laboral debidamente actualizado con fecha igual o posterior al inicio del plazo de solicitud.
- Informe de Vida Laboral de la Empresa, para aquellos solicitantes que tengan trabajadores, en su caso.
- Copia del Alta en el RETA (Régimen Especial de Trabajadores Autónomos).
- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se realizará el ingreso.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de pagos en obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y con la Agencia tributaria de Andalucía. El de estar al corriente con el Ayuntamiento de Gines se recabará de oficio por esta administración.
- Resolución o acuerdo de reconocimiento de prestación extraordinaria por cese de actividad para trabajadores/as autónomos/as. En Gines a 12 de noviembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

6W-9616

#### GUILLENA

*Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021, por el que se aprueban las bases del I Concurso de Batalla de Gallos Paremos el Contador.*

BDNS (Identif.): 594786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594786>

*Primero. Beneficiarios:*

Podrán participar los jóvenes de la provincia de Sevilla de entre 14 y 35 años que quieran participar, y dominen el freestyle de carácter underground, que no tengan contrato discográfico ni ser profesionales en dicha disciplina.

*Segundo. Objeto:*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la participación en actividades culturales.

*Tercero. Bases reguladoras:*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Decoración de Fachadas «Guillena en Navidad», se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de noviembre de 2021.

*Cuarto. Cuantía:*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 240,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021.

Se establecen 3 premios, valorados en:

- 1.º premio: 160,00 € y grabación de un tema del concurso en los estudios de Onda Guillena Radio.
- 2.º premio: 80,00 € y grabación de un tema del concurso en los estudios de Onda Guillena Radio.

*Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:*

Las inscripciones para el concurso podrán realizarse a través del email [cultura@guillena.org](mailto:cultura@guillena.org) antes del 19 de noviembre de 2021. En el correo, debe constar la inscripción con los datos del participante (según Anexo I) y copia del DNI; los menores de edad deberán incluir la autorización de un progenitor (según Anexo II), junto con la copia del DNI del adulto responsable.

*Sexto. Condiciones de participación:*

La participación en el concurso implica el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Sólo se admitirán composiciones originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas las copias. Las composiciones presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

Las composiciones de las batallas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos. Esto será motivo de descalificación inmediata.

Todos los participantes aceptarán las bases específicas del concurso, así como los horarios, las fechas y decisiones del jurado.

Los Mc's participantes deberán presentarse a la convocatoria el día y la hora indicados, siendo su ausencia o retraso motivo de descalificación. No podrán abandonar el lugar hasta que finalice el evento.